

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO X.

PACHUCA.—Sábado 22 de Marzo de 1879.

NUM. 43.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para los oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernación, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUCESOS.

Tesorería Municipal de Pachuca.

En el mes próximo pasado hubo el siguiente movimiento de caudales:

Ingresos.....	\$ 7,768 21
Egresos.....	4,000 93
Existencia.....	3,067 34

Rectificación.

En nuestro número anterior, el párrafo *Contestación al periódico intitulado ESTADO DE HIDALGO*, salió lleno de erratas, siendo la principal la supresión de una palabra, pues dice: "nos conformamos con seudónimos," y debe decir: "no nos conformamos con seudónimos."

Tranquilidad pública.

Se ha conservado inalterable en el Estado, según los partes remitidos por las gesturias políticas de los distritos.

Mejoras Materiales.

El ejecutivo del Estado ha dispuesto que se proceda á la apertura de un camino carretero entre Huichapan y Tequisquiuapan. Tal vía de comunicación proporciona grandes ventajas al comercio del Interior y al distrito de Huichapan, pues se acorta la distancia para los tráficantes que harán escala en aquella población cuyo comercio experimentará gran desarrollo.

La dirección del camino quedará encomendada á personas de la referida población.

«El Protecciónista.»

Este apreciable colega, en su número 17 del 13 del actual, publicó una lista de generales del ejército que perciben sueldo del erario; en ella aparece el nombre del Sr. general Cravioto. Aunque con posterioridad, el 20 del mismo, manifiesta que la lista le fué enviada por un suscriptor, sin que en ella tengan parte los redactores, pero sabían que figuraban seis generales que no perciben sueldo; como el colega no publica los nombres de estos, nos parece necesario explicar que el Sr. Cravioto, como general del ejército no percibe sueldo alguno; y que teniendo derecho á que se le abonara por el erario federal la diferencia á su favor entre el haber que le señala la tarifa del ejército y el que le consigue el presupuesto del Estado, ni indicación alguna ha hecho.

«La Exposición Internacional Mexicana.»

Ha salido ya á luz el primer número de esta importante publicación. El objeto á que está destinada y el material que contiene, hacen de ella un periódico verdaderamente valioso.

Lo acompaña un *Plano general del palacio de la Exposición internacional Mexicana*, por el que se puede notar que se ha elo-

gido un local que satisfaga á todas las demandas sobre pabellones. El palacio se levantará al Sur del monumento de Colón.

Saludanos al colega, con quien desde luego estableceremos el cambio.

Primera quincena.

La de este mes ha sido cubierta por el tesorero del Estado á los funcionarios y empleados.

Acusación.

El Sr. Angel Hermosillo ha presentado ante la Legislatura una acusación contra el fiscal del Tribunal Superior. Ignoramos cuáles son los capítulos, aunque se nos dice que le exige la responsabilidad por actos del ministerio, en los que ha pedido contra ley, promoviendo un juicio el mismo Sr. Hermosillo.

El certámen internacional.

Hé ahí los nombramientos que ha hecho la secretaría de Fomento para miembros de la junta directiva:

SEBASTIAN CAMAONO, MIGUEL HIDALGO Y TERAN
Y MARIANO BARCENA.

Se sujetará al siguiente

"REGLAMENTO que detalla las facultades de la Junta Directiva de la Exposición Internacional de 1880.

Son facultades de la Junta:

1º El nombramiento de comisiones y subcomisiones que se relacionen con la Exposición.

2º La formación de Reglamentos.

3º La del plan clasificador.

4º Nombrar el Inspector bajo cuya vigilancia debe construirse el Palacio.

5º Nombrar los jurados internacionales y el de las labores de señoras.

6º Nombrar los empleados de su secretaría y los agentes que juzgue necesarios; en el número que considere conveniente al mejor desempeño de su comisión, designándoles la remuneración que deben disfrutar y sin necesidad de exigirles despacho por ser transitorio su encargo.

7º Revisar y aprobar las cuentas de todos los agentes que manejen fondos por autorización ó delegación de la Junta Directiva.

8º Proporcionar al Gobierno todas aquellas medidas y reformas que la experiencia y la práctica aconsejen como indispensables, sin perjuicio de poner en ejecución cuantas demanden las circunstancias como provechosas á la realización del pensamiento, y que de alguna manera no estén previstas en las bases generales del Ministerio.

9º Entenderse oficialmente con las autoridades del país, con sus ministros y agentes consulares, y con todas las corporaciones científicas, industriales, agrícolas y mercantiles del extranjero.

10º Acordar, con aprobación del Gobierno, los gastos que demanden los espectáculos ordinarios y extraordinarios que á su juicio exijan el mayor brillo y decoro de la Exposición.

11º Nombrar á los empleados y dependientes del palacio de la

Exposición, cuidando de que asfiance su manejo a satisfacción de la Junta, aquello que tuvieren que manejar fondos ó tengan á su cargo intereses u objetos pertenecientes á la Exposición.

12º Fijar con aprobación del Gobierno la cuota que deban pagar por el terreno que ocupen los dueños de fondos, cafés u otros giros que se solicite establecer á inmediaciones del Palacio durante la Exposición, quedando á cargo del Ayuntamiento de esta capital el cobro de la patente, etc.

13º Dirigirse, en lo relativo d la Exposición, á los gobiernos extranjeros que no mantengan relaciones diplomáticas con la República, siguiendo las instrucciones del de México.

14º Manejar los fondos destinados á la Exposición.

15º Autorizar las comunicaciones, al menos por mayoría, con excepción de las que tengan carácter urgente, en las cuales bastará no solo la firma del presidente, sino la de cualquiera de los miembros de la Junta.

16. Para la comunicación de algunos acuerdos, copias certificadas, envíos de documentos, avisos, etc., bastará la autorización del secretario de la comisión.

17º Generalizar el pensamiento, por cuantos medios estén á su alcance.

18º Contratar las obras necesarias ó especiales de la Exposición, recabando previamente la aprobación del Ministro.

19º Atender á todos los gastos de la Exposición sin poder hacer anticipo de ningún género.

Méjico, Marzo 1º de 1879.—*Líva Palacio.*

La Junta Directiva por su parte, ha nombrado las siguientes comisiones:

Inspector general de obras del edificio de la Exposición.—C. Francisco Somera.

Comisión de Reglamento.—CC. Ramón I. Alcaraz, Julio Zárate, Santiago Ramírez, Jorge Hammeken y Mexia y Manuel de Drusina.

Comisión de clasificación de objetos.—CC. Alfonso Herrera, Carlos Olagúbel y Arista y Miguel Pérez.

Comisión que debe dirigirse á la prensa del país.—CC. Lic. Joaquín Alcalde, Vicente García Torres (padre) e Ireneo Paz.

Comisión que debe dirigirse á la prensa extranjera.—CC. Carlos Mexia, Saturnino Ayón y Gustavo Gotskowsky.

Comisión encargada del departamento de Bellas Artes.—CC. Lic. Alfredo Chavero, Santiago Rebull y Miguel Noreña.

Comisión encargada de proveer la piedra para el Palacio de la Exposición.—CC. Vicente E. Manero, Mariano Tellez Pizarro y Feliciano Chavarriá.

Agente ejecutivo.—Sr. Alfredo Bablot.

La Junta Directiva ha hecho algunos nombramientos para agentes particulares de la Exposición en varios puntos de la República.

Hechos aquí:

Sres. José Julian Gutierrez.....	Puebla.
Abrabam Arróniz.....	Matañoros.
Ramon Sangroniz.....	Jalapa.
Francisco Menocal.....	Morelia.
Federico Schutz.....	Tampico.
Nicolás Tuñon Casiedo	Túxpan.
Agustín Ruiz Olloqui.....	San Juan del Rio.
Patricio Murphy	Pachuca.
Joaquín Redo.....	Mazatlán.
Luis Robles Pezuela	Guamajunto.
Celso Gaxiola	Culiacán.
Ignacio Cornejo	Catorce.
Antonio Caravantes.....	Tepic.
Jesus Flores.....	Tequila.
Gonzalo García	Ahuatulco.
Antonio García Ilaro	Cocula.
Jose E. Gonzalez.....	Monterey.
Manuel Jacinto Guerra	Lagos.
Mariano Leal Leon.....	Hacienda de los Sauces.

Ademas de los nombramientos que anteceden, la Junta se ha dirigido á las empresas ferrocarrileras, marítimas y de diligencias, exhortándolas para que pasajeramente y mientras dure la Exposición, hagan rebajas en sus tarifas en bien de los viajeros, y para facilitar y hacer menos onerosos los trasportes de los objetos que deban exhibirse.

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.

Estado libre y soberano de Hidalgo.—Juzgado de 1º instancia del Distrito de Apam.—En la villa de Apam á veintimico de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, ante mí el C. Lic. José María Calvo, juez de 1º instancia del Distrito, se presentó el C. Ladislao Angeles escribiente ejecutor de este juzgado, á fin de prestar la protesta de ley, en cuya virtud le hice la siguiente pregunta: ¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos sus adiciones y reformas, la particular del Estado así como las leyes que de ambas emanen y el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco? Y habiendo contestado afirmativamente el presente juez repuso: "Si así lo hiciéris la Nación os lo premie, y sino os lo demande." Con lo que concluyó el acto que firmó el ciudadano juez y el suscrito secretario. Doy f. —José María Calvo.—L. Angeles.—A. Espejel Cid, secretario.

Presidencia municipal de San Felipe Orizatlán.—En Orizatlán á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, ante mí el C. Albino López, presidente municipal propietario del municipio y en mi oficina, comparecieron los CC. Nazario Serna y Juan Alarcón, y estando presentes, el que suscribe les interrogó sobre si aceptaban el encargo de juez conciliador propietario para que había sido nombrado, y si protestaban en forma llenar sus obligaciones, á lo que contestaron que sí protestaban. En cuya virtud el suscrito les hizo la siguiente pregunta: Protestais sin reserva alguna cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y las leyes que de aquellas y esta emanen; y habiendo contestado afirmativamente el suscrito repuso: Si así lo hiciéris la nación os lo premie, y sino ella os lo demande.

Con lo que concluyó este acto levantándose la presente que firmaron. Doy f. —Albino López.—Nazario Serna.—Juan N. Alarcón.

Gobierno del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Secretaría de gobarnacion.—Sección 1º—Circular núm. 14.—A fin de que sean mas eficaces las disposiciones dictadas por esa oficina de su cargo para recobrar el Álbum de Hidalgo, cuya lamentable pérdida comuniqué á vd. en circular núm 7 de tres de Febrero pasado, por acuerdo del ciudadano gobernador manifestó á vd. las señas principales de aquel libro y son las que constan al calce de esta comunicación.

Libertad y Constitución. Pachuca, Marzo 8 de 1879.—Olvera.—Pasta fina, chagrin azul, cantos dorados, por adorno echo botones de metal amarillo en los cartones, y en uno de estos tiene el título *Álbum de Hidalgo.*—Al ciudadano.....

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

Noticia que manifiesta las multas que durante el mes pasado, fueron impuestas por algunas autoridades de este distrito.

Por el municipal de la cabecera á Roman Villada por infraccion de policía	0 62
Locadio Ortiz, por idem idem	0 63
Macario Aguilar, por idem idem	0 62
Faustino Chavez, por idem idem	0 63
Ventura Resendiz, por idem idem	0 62
Alberto Beltran, por idem idem	0 63
Guadalupe Martín, por idem idem	0 62
Poneiano Reynoso, por idem idem	0 63
Guadalupe Ramirez, por idem idem	0 62
Martin Chavez, por idem idem	0 63
Feliciano Trejo, por idem idem	0 62
Jacinto Trejo, por idem idem	0 63
Isidro Chavez, por idem idem	0 62
Viviano Gonzalez, por idem idem	0 63
Pablo Vega, por idem idem	0 62
Fermín Alvarado, por idem idem	0 63
Por el ciudadano juez conciliador, á Alberto Ramírez, por faltas	1 00

Miguel Venegas, por idem.....	1 00
Por el ciudadano municipal de Tasquillo, á José Fuentes, por infraccion de policía.....	0 25
Antonio Fuentes, por idem idem.....	0 25
Pantaleon Fuentes, por idem idem.....	0 25
Por el ciudadano conciliador de Tasquillo, á Apolonio Gómez, por faltas.....	0 40
Total.....	\$ 13 15

Zumpango, Marzo 5 de 1879.—Antonio Terán.—Lucis G Nocgrath, secretario.

GEOFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE Ixmiquilpan.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito en el mes de Febrero anterior.

Por el presidente municipal de la cabecera, á Praxedes Ortiz.....	0 50
Jesús Villareal.....	0 50
Antonio Rodríguez.....	0 50
Espiridion Michaud.....	0 50
Jesús Cadena.....	0 50
Maria López.....	0 25
José Francisco.....	0 25
Maria del Titibaji.....	0 24
Pedro Lara.....	0 62
Felipe Hernandez.....	0 62
Praxedes Ortiz.....	0 50
Espiridion Michaud.....	0 50
Antonio Rodríguez.....	0 50
Jesús Villareal.....	0 50
Felipe de Jesús.....	0 50
José de Remedios.....	0 75
Canuto Cruz.....	0 50
Félix Hernandez.....	0 25
Toribio Mandó.....	0 25
Ricardo Otero.....	0 25
José Santiago.....	0 50
Juana Andrea.....	0 50
José Manuel.....	0 25
Maria Eulogia.....	0 25
Jesus Villareal.....	0 50
Praxedes Ortiz.....	0 50
Jesus Cadena.....	0 25
José Fermín.....	0 25
Pedro Rafael.....	1 50
Felipe Cruz.....	0 25
Ildifonso Huertos.....	0 50
José Florentino.....	0 50
José del Negretejo.....	0 50
Maria Petra.....	0 50
Praxedes Ortiz.....	0 50
Jesus Villareal.....	0 50
Jesus Cadena.....	0 50
Antonio Rodríguez.....	0 50
Pedro Muñoz.....	0 50
Casimiro Cruz.....	0 50
José Simón Martínez.....	0 50
José Rafael.....	0 50
Feliciano Antonio.....	0 50
Maria Virginia.....	0 50
José Juan.....	0 50
Mamel Ramírez.....	0 50
Jesus Ordóñez.....	0 50
Caumilo Osorio.....	0 50
José Gerardo.....	0 50
Maria Cesaria.....	0 50
Por el conciliador de Altajayúean, á Felipe Corcina.....	0 50
Por la honorable asamblea del Cardonal, á Francisco Pantoja.....	0 40
Pablo Escamilla.....	0 40
Total.....	25 25

Es copia. Ixmiquilpan, Marzo 8 de 1879.—Manuel Mejía, secretario.

GEOFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

	N	M
Por escándalo.....	53	42
Por ebriedad.....	14	3
Por golpes.....	2	1
Por hurto.....	11	4
Por heridas.....	11	3
Por conato de homicidio.....	2	0
Por portacion de arina.....	15	0
Por infraccion.....	20	7
Por estafa.....	5	0
Por rateros.....	5	0
Por riña.....	2	3
Por sospechosos.....	2	0
Por la tata dementes.....	1	0
Por faltas á la autoridad.....	8	0
Por ocultacion.....	0	1
Por faltas á la policía.....	4	1
Por sospechas de heridas.....	2	1
Por abuso de confianza.....	1	0
Total.....	158	66

Pachuca, Marzo 15 de 1879.—Isidro de Labastida.

GOBIERNO GENERAL.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2^a.—Circular núm. 152.—No teniendo ninguna oficina ni funcionario público facultad de expedir valés, bonos ó cualquier otro documento de crédito contra la Nación; y habiéndose dado el caso de que alguna Gefatura de Hacienda haya librado contra una Aduana Marítima, sin autorización ni conocimiento de esta Secretaría; el Presidente ha tenido á bien prevenir se diga á todas las oficinas dependientes de la misma, que no deben expedir ni admitir los documentos expresados, y que cuando tengan que situar fondos ó recogerlos por tener tal atribución consignada en las leyes y disposiciones vigentes, ó para cumplir órdenes expresas de esta Secretaría, detallarán en sus comunicaciones el motivo legal de sus procedimientos y las facultades con qué obran, bajo el concepto de que omitiendo dichas circunstancias, no tendrán valor alguno los documentos que expidieren, y se sujetarán sus autores y á los gescos de oficina que admiten dichos títulos, al juicio de responsabilidad que corresponda.—Méjico, Febrero 26 de 1879.—Romero.—Al ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones exteriores.—Sección de cárteles.—Circular núm. 12.—Esta Secretaría ha notado que algunos extrajeros, con la intención de cludir ciertas leyes de sus respectivos países, se presentan ante las autoridades mexicanas que tienen la facultad de expedir pasaportes para el extranjero, y ocultando la nacionalidad cuyo reconocimiento han exigido de México, ó que pretenden cuando residen en su territorio, obtienen pasaportes en calidad de mexicanos. Como el Gobierno de México no puede tolerar que se haga uso de documentos expedidos por las autoridades de la República para sorprender la buena fe de las de otros Estados, el Presidente ordena que todo pasaporte que se expida en lo sucesivo, exprese la nacionalidad de la persona á quien se otorgue, teniendo especial cuidado de exigir, en los casos de duda, y principalmente en los de menores, la confirmación por dos testigos dignos de crédito de la nacionalidad reconocida en México á la persona que solicite el pasaporte.

Remero á vd. las seguridades de mi atenta consideración.—Puebla.—Al ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

SECCION JUDICIAL.

Juzgado de distrito del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Marzo 10 de 1879.—Visto el recurso de amparo interpuesto por Juana Teodosia á nombre de su hijo Tomás Eulogio, quien fué consignado contra su voluntad al servicio de las armas por el ciudadano jefe político de Actopan. Visto el informe de dicho funcionario, en que confirma que hizo la consignación por que Eulogio es de mala conducta. Visto el parecer fiscal en que se opina por la concesión del amparo, y considerando que es evidente y notoria la infracción constitucional ejercida por el ciudadano jefe político en la persona de Eulogio por lo que la ley designa la manera proporcional y equitativa con que los ciudadanos deben servir en el ejército, pero no autoriza ni podría autorizar que un jefe político por una calificación arbitraria y sin ninguna formación de causa consigne á los ciudadanos contra su voluntad al servicio de las armas. Por estas consideraciones de conformidad con el pedimento fiscal y con fundamento de los arts. 101 y 102 de la constitución federal, se declara: 1º, La justicia de la Unión ampara y protege al C. Tomás Eulogio contra los actos del ciudadano jefe político de Actopan que lo consignó al servicio de las armas con infracción de los arts. 5º, 16 y 21 de la misma constitución y 2º, notifíquese, publique y elevese á revisión. Así definitivamente juzgando lo decretó el C. Lic. Eduardo Torres Torija, juez de distrito del Estado y firmó. Doy fe.—Eduardo Torres Torija.—Julio Armiño, secretario.

Es copia de su original que certifico. Pachuca, Marzo 12 de 1879.—Julio Armiño, secretario.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Tula.—En los autos del intestado del Sr. Atahualpo Olgún, vecino quo fué del pueblo de Tlahutla, jurisdicción de Tepeji del Río, obran las constancias siguientes:

“Tula, Febrero 13 de 1879:

“.....Llévese adelante lo mandado en el auto de veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno; Lo mandó y firmó el ciudadano juez. Doy fe.—Barreiro.—J. B. Llamas, secretario.”

El de veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno en lo conducente dice:

“.....Convóquese por edictos en los parajes públicos y por medio de avisos en el periódico Oficial del Estado á los que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días bajo el apercibimiento, de que no verificándose les parará el perjuicio á que haya lugar.....”

“Lo decretó y firmó el ciudadano juez de 1^a instancia de este distrito. Damos fe.—José F. Robles.—Asistencia.—R. P. y Campillo.—Asistencia.—Carlos Oliver.”

Y para que llegue á noticia de quien corresponda se publica el presente.

Tula, Febrero 28 de 1879.—Lic. Pedro Barreiro.—J. B. Llamas, secretario.

2—1

AVISO IMPORTANTE.

ALMACEN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS.

QUÍMICOS,

A PRECIOS BARATOS.

Pachuca.—Calle de Morelos núm. 9½.—Pachuca.

Medicinas, Colores, Brochas, Pinceles, Anilinas, Barnices, Papeles, Tintas para escritorio y oficina, Tintes para maderas, Bronces para dorar, Aceites, Vacuna y Medicinas de patente, nacionales y extranjeras.

•Antonio Félix.

Juzgado 2º de 1^a instancia de Pachuca.—En el juicio de interdiccion de la niña Concepcion Benavides, el C. Lic. Carlos Sanchez Mejorada, juez 2º constitucional de 1^a instancia del dis-

trito, por auto fecha veinticinco del actual, ha declarado que el estado de aquella es el de minoridad y que por lo mismo debe quedar sujeta á tutela.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 525 del código civil pongo el presente para su publicación en el periódico La Tribuna del Estado.

Pachuca, Setiembre 28 de 1878.—Miguel M. Marquez, escribano público.

LOS SRES. RIGAL, MASSON Y C°.

Estos caballeros, han establecido en México dos fábricas de cigarros en grande escala, bajo los títulos de la JALAPEÑA y EL VENADITO, y con la dirección del notable industrial Sr. Victor Fos.

Muchos fumadores los prefieren á los habanos.

Agustín G. Salgado

Médico Cirujano, se ofrece á la disposición del público en el núm. 8 junto á la Botica del Refugio.

Pachuca, Enero de 1879.

LA FLOR DE TABASCO

VERDADERA Y MAS ANTIGUA FÁBRICA
MODELO DE CHOCOLATE.

MÉXICO,

IMPORTANTE

Cuidad hoy mas que nunca de no equivocarse con otras á esta fábrica que existe en la Ribera de San Cosme detrás de la Iglesia, ni su despacho situado en la calle de Tacuba núm. 3 donde está pintada una flor colorada afuera y otra adentro.

Precaveos tambien de las imitaciones de sus tablillas buscando en cada una el título La Flor de Tabasco México, que el chocolate lleva sellado en cada una.

Dad bien las señas á los enviados.

¡¡MUCHO OJO AL N° 3 Y A LA FLOR!!

El chocolate de esta fábrica ha obtenido primeros premios en cuantas Exposiciones nacionales y extranjeras se han presentado.

Juzgado de letras de Actopan.—En los autos del intestado de la Sra. Lucía Zúñiga, vecina que fué de Mixquiahuala, de la jurisdicción de este distrito, radicados en este de mi cargo, con fecha 25 de Enero último se ha mandado convocar por los periódicos El Municipio Libre de la capital de la República y Oficial del Estado, á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes del intestado, para que lo deduzcan en este juzgado en el término de treinta días, contados desde la primera publicación de los avisos; apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican en el término indicado.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Actopan, Febrero 28 de 1879.—Cicófero García.—A., M. Ordóñez.—A., J. Luis Estrada.